

MBR/JZA



DECLARA EXTINGUIDA CONCESION ONEROSA DIRECTA DE INMUEBLE FISCAL, OTORGADA MEDIANTE DECRETO (EXENTO) N° 955 DE 24 DE OCTUBRE DE 2012, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, A LA SOCIEDAD PLANTA SOLAR CALAMA SUR S.A.

SANTIAGO, - 9 MAR 2018

EXENTO N° 98 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por Rijn Capital Chile SpA en representación de la sociedad Planta Solar Calama Sur S.A., en cartas de fecha 04 de noviembre de 2016 y de fecha 30 de agosto de 2017; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en oficio ORD.SE02-4894-2017; el oficio N° 637 de la División de Bienes Nacionales de fecha 28 de noviembre de 2017; lo informado por la División Jurídica en oficio Ordinario N° 26 de fecha 10 de enero de 2018; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 21, de 15 de enero de 2018, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 955 de 24 de octubre de 2012, se otorgó a la sociedad **Element Power Chile S.A.** la concesión onerosa por 30 años del inmueble fiscal ubicado a 17 kms., al Suroeste de Calama, comuna de Calama, provincia del El Loa, región de Antofagasta, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC), posteriormente transferido a la sociedad **Planta Solar Calama Sur S.A.**, lo que fue autorizado mediante decreto (exento) N° 1071 de fecha 06 de septiembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que mediante decreto (exento) N°253 de fecha 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de Concesión Onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2012, suscrita bajo el Repertorio N° 6311-2012, ante el Notario Público titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 714 N°516 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama.

REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Que a través de las presentaciones de fecha 04 de noviembre de 2016 y de fecha 30 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria **CALAMA SOLAR SUR S.A.**, solicitó formalmente dejar sin efecto de común acuerdo la concesión onerosa del inmueble fiscal, ubicado a 17 kms., al Suroeste de Calama, comuna de Calama, provincia del El Loa, región de Antofagasta, y la devolución de la garantía, toda vez que en el terreno Concesionado existen derechos de exploración de Codelco Chile y de explotación de la Compañía Contractual MRA Los Andes, con las cuales afirma, no se pudo lograr un acuerdo, lo que generó problemas para la obtención del financiamiento del Proyecto.

Que mediante ORD.SE02-4894-2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, sugiere aceptar la petición de dejar sin efecto de común acuerdo la Concesión Onerosa, y devolver la garantía de fiel cumplimiento, en atención a que la Sociedad Concesionaria ha dado cumplimiento a las obligaciones de suscripción del contrato, inscripción de la concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el pago oportuno de las rentas Concesionales, y la renovación constante de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega que el artículo 62 C del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, contempla entre las causales de extinción de las concesiones, la de mutuo acuerdo entre el Ministerio y el Concesionario.

Que, mediante oficio N° 637 de fecha 28 de noviembre de 2017 la División de Bienes Nacionales, ha informado favorablemente el término de la concesión y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en atención a lo señalado por la repartición de Antofagasta y los antecedentes aportados por la empresa, teniendo en consideración que la causal invocada de mutuo acuerdo entre las partes, se encuentra establecida en cláusula Vigésimo Sexta letra b) del presente Contrato, y que la Concesionaria ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

Que atendido a lo establecido en el Artículo 62 C del Decreto Ley N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, conforme a lo convenido en el contrato de concesión celebrado el día 21 de diciembre de 2012, se ha configurado la causal de extinción señalada en la letra c) de la cláusula Vigésimo Sexta letra b) del contrato antes referido, en el sentido que la entidad concesionaria y el Ministerio de Bienes Nacionales han resuelto extinguir la concesión onerosa de mutuo acuerdo.

D E C R E T O:

I.- Declárase extinguida de común acuerdo la concesión onerosa otorgada a **Planta Solar Calama Sur S.A.**, mediante Decreto (Exento) N° 955 de 24 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal ubicado a 17 kms., al Suroeste de Calama, comuna de Calama, provincia del El Loa, región de Antofagasta; cuyo contrato se celebró bajo el Repertorio N° 6311-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, instrumento otorgado ante el Notario Público titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, inscrito a fojas 714 N° 516 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama.



II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta para suscribir en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, la escritura pública de resciliación y solicite con copia autorizada de ella, al Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, la cancelación de la inscripción que rola a fs. 714 N° 516 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013, como así también la cancelación de la anotación marginal en la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del año 1928, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama.

III.- La escritura pública referida, será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y deberá ser suscrita dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la notificación administrativa practicada por la citada Secretaría Regional. El portador de dicha escritura, solicitará el alzamiento y cancelación de la inscripción y anotación señaladas en el numeral anterior, ante el Conservador de Bienes Raíces competente.

IV.- En la escritura pública de resciliación, se deberá dejar expresa constancia que, una vez suscrita dicha escritura, la concesionaria deberá restituir el inmueble fiscal entregado en concesión, con todas las mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación alguna y que como consecuencia de la declaración de extinción de la concesión, las partes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando la concesionaria a toda acción de indemnización que pudiese tener en contra del Fisco.

Así también en la señalada escritura pública, la concesionaria deberá declarar que la concesión no se encuentra gravada con la prenda sin desplazamiento a que hace referencia el Título II del Artículo 14, Artículo 6 N° 4 de la ley N° 20.190. Una vez realizadas las gestiones señaladas en los números II, III, IV del presente decreto, la Secretaría Regional, procederá a la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

V.- Los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VI.- El presente decreto será notificado por la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", y archívese.


"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales


DISTRIBUCION:
- Sec. Reg. Min. Bs. N.
- Unidad Catastro
- División de Bienes
- Depto. Enaj. de

